

# MINISTERIO DE INDUSTRIA

**16849** *ORDEN de 31 de julio de 1974 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos e hidrocarburos fluidos, en la zona «La Rábida», de la provincia de Huelva.*

Ilmo. Sr.: Por resolución de la Dirección General de Minas de 22 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto) se suspendió el derecho de petición de permisos de investigación y concesiones directas de explotación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas en el área cuyos límites se fijaban en aquella disposición.

En el momento actual se hace preciso configurar la zona de que se trata como reserva provisional a favor del Estado para realizar las investigaciones mineras correspondientes, que determinen las posibles sustancias existentes en el subsuelo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en su disposición transitoria octava y cumplidos los trámites señalados por los artículos 48 a 50 de la Ley de 19 de julio de 1944 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería—texto de este último precepto modificado por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo—, se hace aconsejable dictar la pertinente resolución.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción, ha tenido a bien disponer:

1.º Establecer la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos e hidrocarburos fluidos, en los terrenos francos existentes en la actualidad y, asimismo, en los que queden libres mientras subsista la reserva en la zona cuyo perímetro se designa a continuación, con indicación de su denominación y límites, que comprende:

Zona «La Rábida», comprendida en la provincia de Huelva. Área formada por arcos de meridianos, referidos al de Madrid y paralelos, determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	3º 30' Oeste .....	37º 20' Norte.
Vértice 2 .....	3º 00' Oeste .....	37º 20' Norte.
Vértice 3 .....	3º 00' Oeste .....	37º 00' Norte.
Vértice 4 .....	3º 30' Oeste .....	37º 00' Norte.

2.º La reserva provisional que se establece no afecta a los derechos derivados de los permisos de investigación solicitados ni a las concesiones de explotación derivadas de dichos permisos que se hallasen otorgados o en tramitación dentro del perímetro señalado en el número 1.º de la presente Orden, anteriores a la suspensión acordada por Resolución de la Dirección General de Minas de 22 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto).

3.º La investigación de esta área de reserva se encomienda al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta, anualmente, a la Dirección General de Minas e Industrias de la Construcción de la labor efectuada, marcha de los trabajos y resultados obtenidos.

4.º Esta reserva entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y quedará levantada a los dos años sin otra declaración, salvo en el caso de que se prorrogue de forma explícita.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 31 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Landelino Lavilla.

Ilmo. Sr. Director general de Minas e Industrias de la Construcción.

**16850** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Juan Vilches Díaz de la Guardia las instalaciones eléctricas que se citan.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Jaén a instancia de don Juan Vilches Díaz de la Guardia, con domicilio en Granada, plaza de los Campos,

número 10, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Juan Vilches Díaz de la Guardia el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica interprovincial y un centro de transformación, tipo intemperie, con la finalidad de electrificar el cortijo de «La Cañaleta», propiedad del peticionario, situado en el término municipal de Dehesas de Guadix (Granada).

Las características principales de las referidas instalaciones serán:

Línea eléctrica: Tensión 15 KV., preparada para trabajar a 20 KV., simple circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 27,87 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por apoyos metálicos, mediante aisladores rígidos. Tendrá su origen en la estación transformadora de «Cabra del Santo Cristo» (Jaén), propiedad de la Empresa suministradora de la energía, «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», y después de un recorrido de 3.845 metros, de los cuales 2.998 metros discurrirán por la provincia de Jaén y 856 metros por la de Granada, finalizando en el centro de transformación a instalar en la finca a electrificar.

Un centro de transformación, tipo intemperie, a establecer dentro de la finca a electrificar, compuesto de un transformador de 75 KVA. de potencia, relación de transformación 15.000/20.000/220-127 V y sus preceptivos elementos de protección, mando y maniobra.

Lo que comunico a VV. SS.  
Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de Jaén y Granada.

**16851** *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se declara en concreto de utilidad pública la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, número 2, solicitando la declaración en concreto de utilidad pública para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 330 KV., que en una primera etapa funcionará a 220 KV., autorizado su establecimiento por Resolución de esta Dirección General con fecha 16 de marzo de 1974. Estará constituida por dos tramos, uno aéreo y otro subterráneo, tendrá su origen en la central térmica de San Adrián (Barcelona) y su final en la E. R. Setmenat (Barcelona).

Las principales características de ambos tramos serán:

Tramo 1.º, subterráneo: Tendrá una longitud de 5,90 kilómetros, desde su origen en la C. T. San Adrián hasta la estación de conversión a instalar en el mismo término municipal de Badalona.

Tramo 2.º, aéreo: Tendrá una longitud de 23,700 kilómetros, con origen en la citada estación de conversión y término en la E. R. de Setmenat. Se construirá con dos circuitos trifásicos, en «duplex».

La longitud total de la línea será de 29,370 kilómetros, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica indicada, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energía Eléctrica, Fernando Gutiérrez Martí.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Barcelona.